



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA PAGAR AL EDIFICIO CAMINO REAL POR PARTE DE LUIS FERNANDO MELO OSSA Y DE RICARDO ALBERTO MELO OSSA

Agencias en derecho del auto que ordena seguir adelante con la ejecución (doc. 04)	\$	\$560.000=
Publicación de prensa recibo No 7714 (Pag 56 Doc. 1)	\$	\$58.000 =
Valor de la liquidación costas	\$	<u>\$618.000=</u>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA PAGAR AL EDIFICIO CAMINO REAL POR PARTE DE LUIS FERNANDO MELO OSSA

Agencias en derecho del auto
Que niega de plano la nulidad
(doc. 018) \$ 455.000 =

Agencias en derecho del auto
Que niega de plano la nulidad
(doc. 024) \$ 455.000 =

Valor de la liquidación costas \$ 910.000 =

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00170– 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Decreta medida.

Armenia, 24 mayo 2022.

1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) En atención a la solicitud que antecede (Doc. 29) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanentes del producto de los embargados del ejecutado Ricardo Alberto Melo Ossa con c.c. 18.394.643 dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra del común ejecutado Ricardo Alberto Melo Ossa con c.c. 18.394.643, con radicado 63001310300120120036100, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

jaimebus@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 25 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1564c91ed6b98242b89b1a00ffde6dcee6eff5ccf032277dd677e8d62c230ca**

Documento generado en 24/05/2022 10:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>